RAWSON 25 AGO 2021

VISTO:

El Expediente N° 1034/2021-DGR, el Decreto Provincial N° 495/2021. y la Ley XXIV N° 96 "REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA"; y CONSIDERANDO:

Que por Ley XXIV N° 96, se dispone un Régimen Especial de Regularización Tributaria para las obligaciones adeudadas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario Rural, Valor Ley XXIV N° 17, Tasas Retributivas de Servicios y otros recursos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut;

Que es objetivo de dicha Ley establecer una posibilidad excepcional, que permita la regularización fiscal de los contribuyentes, dándole la posibilidad de subsanar sus incumplimientos fiscales y hacer frente en periodos futuros a sus obligaciones mensuales en tiempo y forma, fortaleciendo de este modo, la actividad económica local;

Que por el artículo 2° de la citada Ley se establece el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria hasta el 30 de Junio de 2021;

Que el Artículo 20° de dicha ley faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar hasta en tres oportunidades el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria, dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento establecido en su artículo 2°, reduciendo les beneficios previstos en un TREINTA POR CIENTO (30%) en la primer prórroga y en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en la segunda prórroga;

Que mediante Decreto Provincial Nº 495/2021 del 29 de junio de 2021, se ha prorrogado por primera vez el plazo de adhesión al mencionado Régimen de Regularización hasta el 31 de agosto de 2021;

Que corresponde reducir los beneficios establecidos en la Ley XXIV Nº 96 en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) para esta segunda prórroga;

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente acto;

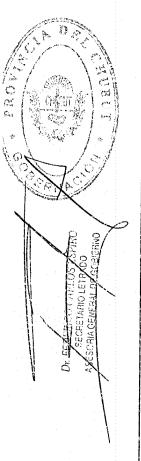
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

## POR ELLO:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECRETA:

Artículo 1º: PRORRÓGASE hasta el 31 de Octubre de 2021 el plazo para formalizar la adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria establecido en la Ley XXIV Nº 96, en los términos de su artículo 20º, reduciendo en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) los beneficios estipulados en su texto.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios



699

## PROVINCIA DEL CHUBUT PODER EJECUTIVO

Gobierno y Justicia.

de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en Artículo 3º: Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE. Esc. MARIANO E. ARCIONI GOBERNADOR

